

DECRETO 98/1998, de 21 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, la localidad de Pasarón de la Vera.

Mediante Resolución del Excmo. señor Consejero de Educación y Cultura, de 11 de febrero de 1992 se acordó tener por incoado expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Pasarón de la Vera.

De acuerdo con la legislación vigente se abrió un periodo de información pública concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y demás particulares interesados.

Cumplimentados los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente y contando con informe favorable del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y del Departamento de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Cumplimentados los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, no habiéndose resuelto el mismo en el plazo máximo de 20 meses a partir de la fecha desde que fue incoado, el Ayuntamiento de Pasarón de la Vera denuncia la mora por caducidad del expediente el día 2 de abril de 1998, disponiéndose de cuatro meses para la resolución del mismo, en virtud del artículo 9.3 de la 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional en la sentencia 17/1991, de 31 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto tengan asumidas estatutariamente competencias, emitir la declaración general de Bien de Interés Cultural.

Terminada la instrucción del expediente según lo previsto en el artículo 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (en su nueva redacción dada por R.D. 64/1994, de 24 de enero), procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Pasarón de la Vera.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, visto el artículo 7.1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 14.2 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 21 de julio de 1998

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría

de Conjunto Histórico, la localidad de Pasarón de la Vera, que se describe como figura en la documentación complementaria que obra en el expediente de su razón.

ARTICULO 2.º - El entorno de protección afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, queda definido en el Anexo I de este Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de julio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Forman el conjunto los inmuebles (calles, edificios, solares, etc., privados y públicos), comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellas.

Parte la línea perimetral desde el área de las Espeñas, siguiendo en sentido oeste por las traseras del algunas pequeñas calles hasta llegar en su cruce con el camino de los Tejares, continuar en línea descendente por la calleja trasera de Serrano hasta desembocar en las traseras de la Plaza Palacio, continuar hasta el camino del Hornillo y de aquí en línea totalmente descendente en dirección sur, hasta su encuentro con la intersección con la calle Manuel López Aparicio (margen derecho), continuar con la travesía Manuel López Aparicio (El Olivar), seguir en sentido Norte por la calleja traseras del Olivar hasta su encuentro en la calle Gabriel y Galán (margen izquierdo) y llegar en sentido Norte hasta el punto de partida en el área de las Espeñas.